

INSTRUCCIONES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS.

El marco general de desarrollo de los Consejos Escolares está contemplado en los reglamentos orgánicos de los centros educativos. De forma que en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de estos centros, así como el procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos. Este procedimiento, con respecto a las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, ha sido establecido por el Reglamento Orgánico de dichos centros aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio. En el caso de los institutos de educación secundaria esta regulación ha sido establecida en su Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio. Por otra parte, con respecto a las enseñanzas de régimen especial sus respectivos reglamentos orgánicos contemplan la composición, competencias, régimen de funcionamiento y elección de sus miembros (Decreto 360/2011 de 7 de diciembre para Escuelas de Arte, Decreto 361/2011 de 7 de diciembre para Conservatorios Elementales y Profesionales de Música, Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, para Conservatorios Profesionales de Danza, Decreto 15/2012, de 20 de febrero, para escuelas oficiales de idiomas y Decreto 54/2012, de 6 marzo, para Residencias Escolares).

Asimismo, la ORDEN de 7 de octubre de 2010, regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas y en su artículo 2 establece que la Consejería competente en materia de educación convocará por resolución de la Dirección General competente en la materia en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares, y que el procedimiento de elección de las personas representantes del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico y todas las personas elegidas o designadas realizarán su labor durante 2 años.

Por su parte, la Resolución de 14 de septiembre de 2020 (BOJA n.º 183, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2020/21.

No obstante, la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hizo que en Andalucía se adoptaran diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Consejería de Educación y Deporte, atendiendo a lo establecido por las autoridades sanitarias y a la Orden de 16 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, ha publicado instrucciones de carácter pedagógico y organizativo para los centros docentes durante el curso 2020/2021, con el objeto de dar respuesta desde el ámbito educativo a la citada crisis sanitaria y garantizar ante todo la salud y seguridad de la comunidad educativa. Así, las Instrucciones del 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del Covid-19 fueron publicadas con objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes durante el curso escolar.

Por tanto, dado que en este curso escolar deberían desarrollarse las elecciones al Consejo Escolar durante el primer trimestre, y atendiendo a lo establecido por las citadas instrucciones del 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, procede ahora establecer las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las elecciones al Consejo escolar adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, y partiendo de las orientaciones, recomendaciones, y las acciones organizativas propuestas en el documento de “Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19” para los centros y servicios educativos docentes de la Consejería de Salud y Familias, y que fueron publicadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2020 del Consejo de Gobierno (BOJA núm. extraordinario 53, 2-09-2020).

De forma que con objeto de unificar criterios así como de ofrecer una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para adoptar las decisiones que se consideren relevantes, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto el establecimiento de un marco general de planificación y organización de los procesos electorales para la constitución de los Consejos Escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, durante el primer trimestre del curso escolar 2020/2021, ante la necesidad de tomar medidas de prevención y protección para que las elecciones puedan realizarse en las condiciones de máxima seguridad.

Las presentes instrucciones será de aplicación a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional inicial y enseñanzas de régimen especial. Asimismo, será de aplicación a las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Consejería competente en materia de educación y a los centros de educación infantil adheridos al “Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segunda. Convocatoria y calendario

La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los días:

17 de NOVIEMBRE: elecciones del sector padres, madres y tutores del alumnado.

18 de NOVIEMBRE: elecciones del sector del alumnado.

19 de NOVIEMBRE: elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.

La Resolución de convocatoria, el calendario y los documentos informativos (Preguntas frecuentes, Modelos de impresos, Resumen de normas de funcionamiento y Documento de Medidas) se publicarán en la Web de la Consejería de Educación y Deporte antes del 2 de octubre de 2020.

Tercera. Sorteo y constitución de la Junta Electoral

Entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre (ambos inclusive) será el plazo comprendido para el sorteo público de los componentes titulares y suplentes de la Junta Electoral. El aforo para la realización del sorteo se limitará a un máximo de 10 personas, conforme a la Orden de 16 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de que este número en la limitación de aforo sea modificado en una normativa posterior. Durante el desarrollo del mismo deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Una vez constituida la Junta Electoral (entre el 5 y el 9 de octubre) esta procederá a la elaboración de un plan denominado “Actuaciones de prevención, seguridad e higiene relativas a la organización y desarrollo de los procesos electorales para la constitución del Consejo Escolar” (en adelante *Plan de Actuaciones*), en el que se informará de las acciones necesarias para cumplir con las medidas de higiene y seguridad durante el desarrollo de las elecciones en el centro, teniendo en cuenta para su redacción lo indicado en las “Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. Covid-19” de la Consejería de Salud y Familias (en adelante *Documento de Medidas*) y en las presentes instrucciones (se adjunta modelo en Anexo I).

Este *Plan de Actuaciones* será difundido a la comunidad educativa, especialmente a las familias, y será colgado en la página web del centro educativo. Asimismo, se emplearán todos los medios precisos para dar la información comprensiva de todas las obligaciones y recomendaciones que se establecen en él, para su general conocimiento, con la finalidad de garantizar el desarrollo del proceso electoral de forma segura.

Se recomienda que las personas designadas como miembros de la Junta Electoral que tengan alguna vulnerabilidad al COVID-19, según los listados de edad y patologías conocidas que determinan esa vulnerabilidad, soliciten su renuncia alegando la existencia de estas circunstancias, de forma justificada y documentada, ante la Dirección del centro, dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación.

Cuarta. Publicación del censo electoral

Los censos electorales se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro. Estos se situarán en varios lugares del centro con el fin de evitar aglomeraciones, adoptando medidas tales como habilitación de varias entradas y salidas y/o el establecimiento de un período de tiempo para facilitar la consulta del mismo, cumpliendo siempre con las medidas de prevención, higiene y distancia de seguridad adoptados.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinta. Admisión y proclamación de candidaturas

El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre el 16 y 29 de octubre de 2020 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán a través del correo electrónico (la dirección de email será facilitada en el *Plan de Actuaciones*) o por la secretaría virtual del centro educativo.

La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 30 de octubre y la lista definitiva el 4 de noviembre de 2020. Igualmente, se publicarán en los tabloneros de anuncios, habilitados en varios lugares del centro, y se difundirá a través de la web y de las redes sociales utilizadas normalmente por el centro educativo.

Sexta. Propaganda y campaña electoral de las personas candidatas

La campaña electoral se llevará a cabo desde el 5 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020 (ambos inclusive). Durante el desarrollo y la difusión de la misma se utilizarán medios telemáticos, como el uso de las redes sociales, web del centro, etc., con el fin de que los candidatos/as puedan darse a conocer al electorado.

Séptima. Sorteo Mesas electorales

El aforo para la realización del sorteo de las mesas electorales de alumnado y de madres y padres y representantes legales del alumnado se limitará a un máximo de 10 personas, sin perjuicio de que este número en la limitación de aforo sea modificado en una normativa posterior. Durante el mismo deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

La sesión del claustro extraordinario en la que figura como único punto del orden del día la elección y proclamación del profesorado electo y en el que se constituye la mesa electoral del sector se realizará de forma telemática.

Se recomienda que las personas designadas como miembros de las mesas electorales que tengan alguna vulnerabilidad al COVID-19, según los listados de edad y patologías conocidas que determinan esa vulnerabilidad, soliciten ausentarse alegando la existencia de estas circunstancias, de forma justificada y documentada, ante la Junta Electoral, dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación. Por su parte, la Junta Electoral procurará que haya el suficiente número de suplentes para que las mesas puedan constituirse.

Octava. Voto no presencial

Se facilitará, en la medida de lo posible, el uso por parte de las familias del voto no presencial mediante sistema de doble sobre y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden 7 de octubre de 2010. La Junta Electoral informará en el *Plan de Actuaciones* del procedimiento para la remisión de la papeleta de voto en el caso de las madres, los padres y los representantes legales del alumnado que participen en la votación haciendo uso del voto no presencial.

La entrega de la papeleta de voto mediante el sistema de doble al Director/a del centro se hará siguiendo el procedimiento establecido en el protocolo de actuación COVID-19 del centro en los apartados correspondientes a “entrada y salida del centro” y “acceso de familias y otras personas ajenas al centro”.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se podrá aprovechar la asistencia del centro para la entrada y/o recogida del alumnado para la entrega del sobre, en cuyo caso se requerirá solicitar cita previa. No obstante, se recomienda que la madre, el padre o el representante legal del alumnado que haga uso del voto no presencial lo haga preferentemente a través de su hijo/a.

Asimismo, y según se recoge en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden, una vez entregado el sobre a la persona titular de la Dirección del centro, esta expedirá un documento con un recibí como justificante de la entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.

Novena. Recomendaciones a tener en cuenta en los locales electorales

Para organizar adecuadamente el desarrollo del proceso electoral, evitando riesgos relacionados con el contexto sanitario actual, y atendiendo a lo establecido en el apartado 6 del Documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias, se establecen las siguientes recomendaciones y medidas, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser adoptadas por la Junta electoral o por el protocolo COVID-19 del centro para complementar a las aquí establecidas:

- Se ventilará adecuadamente el local electoral previamente a la jornada electoral y, en la medida de lo posible, durante dicha jornada, evitando las corrientes de aire.
- Se recomienda que en las diferentes etapas del proceso electoral se procure espacios con buena ventilación, evitando la ubicación de mesas de votación en salas pequeñas y sin ventanas durante la jornada electoral.
- Se intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección del local electoral, tanto previamente como posteriormente al desarrollo de la jornada electoral, incidiéndose en las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, salas de votación, aseos...), empleando cualquier desinfectante autorizado con actividad virucida.
- A la entrada de los locales electorales se dispondrá de dispensadores de agua y jabón, gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos de todas las personas que acudan al centro a votar.
- Se colocarán carteles informativos en zonas visibles de los espacios electorales que contengan las indicaciones de seguridad que se deban observar y, entre ellas, las relativas a distancias de seguridad, correcta utilización de guantes e higiene de manos. Específicamente habrá carteles informativos o marcas espaciadas en el suelo que indiquen la distancia a la que habrán de situarse las personas mientras esperan para emitir su voto y delante de las mesas electorales. Los carteles y las marcas se limitarán a dar la información precisa, sin incorporar logotipos institucionales o de otra naturaleza.
- En los locales electorales se dispondrá de guantes de plástico desechables, que podrán ser solicitados y utilizados por las personas con alergia a los hidrogeles.
- Las salas electorales dispondrán de un espacio de votación, de forma que se garantice en todo caso la intimidad de la persona votante sin que se haga precisa la utilización de cortinas, permitiendo el acceso a una sola persona a la vez y garantizando en todo caso la confidencialidad del voto.
- Se mantendrán, siempre que resulte posible, las puertas del local electoral abiertas a fin de evitar la necesidad de manipular manillas, pomos o similares, pero evitando las corrientes de aire.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Se mantendrá el interior de los locales electorales lo más diáfano posible, retirando todos los elementos o muebles no indispensables para el acto de la votación.
- Debe evitarse la aglomeración de personas a la entrada y a la salida de los lugares electorales, manteniendo, en todo caso, la distancia de seguridad.
- Se controlará la entrada de las personas votantes en el espacio electoral, de modo que se respete la citada distancia interpersonal, limitando el número y el flujo de personas votantes presentes en el interior del aula electoral, a fin de garantizar que no se rebasa el aforo máximo permitido.

Décima. Aspectos organizativos en las mesas electorales durante el desarrollo de la jornada electoral.

Los miembros de las mesas electorales deberán adoptar los siguientes ajustes organizativos:

- Se evitarán los saludos con contacto.
- La distancia mínima interpersonal que se procurará mantener, a efectos de este protocolo, será de 1,5 metros.
- Al entrar y al salir del espacio electoral habilitado, se deberá realizar una adecuada higiene de manos, empleando agua y jabón o una solución hidroalcohólica. Durante la estancia en el lugar electoral, también se realizará dicha higiene de manos antes/después de tocar alguna de las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, salas de votación, aseos...).
- A fin de minimizar el intercambio de objetos, se dispondrá un lugar en la mesa electoral donde el votante pueda depositar el documento de identificación sin necesidad de manipulación por los miembros de la mesa electoral.
- Se proporcionarán 2 mascarillas quirúrgicas a cada uno de los miembros de las mesas electorales a fin de que las puedan renovar cada 4 horas.
- Además, se proporcionará a cada uno de ellos una pantalla facial.

Undécima. Medidas a tener en cuenta el día de la votación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del Documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias, se deberán adoptar las siguientes recomendaciones con el objetivo de evitar la coincidencia masiva de personas y de asegurar las medidas de higiene y prevención:

- Se evitarán los saludos con contacto.
- La persona votante deberá mantener la distancia mínima interpersonal (1,5 metros) con las demás personas y con las integrantes de las mesas electorales, excepto en el momento concreto en que deba acercarse a la mesa para depositar su documento identificativo en la mesa o para efectuar su voto reglamentariamente, acciones que en todo caso deberán durar el menor tiempo posible.
- Al entrar y al salir del espacio electoral habilitado, se deberá realizar una adecuada higiene de manos, empleando agua y jabón o una solución hidroalcohólica. Durante la estancia en el lugar electoral, también se realizará dicha higiene de manos antes/después de tocar alguna de las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, salas de votación, aseos...).
- Se recomienda que las personas electoras lleven la papeleta de voto ya preparada desde el domicilio.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Será obligación de las personas votantes utilizar gel hidroalcohólico o desinfectante previamente a la entrega del documento identificativo y del sobre de votación al/a la presidente/a de la mesa.
- Todas las personas votantes deberán acudir obligatoriamente con su mascarilla quirúrgica o higiénica correctamente colocada, siendo obligatorio su uso durante todo el tiempo que permanezcan dentro del local electoral, salvo que acrediten contraindicación médica para su uso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, tales como discapacidad o dificultad respiratoria.
- Sólo se permitirá el acceso al local electoral a las personas votantes, así como un acompañante si necesitara el auxilio de otra persona por razones de diversidad funcional.
- En particular, tendrán prioridad para la entrada las personas votantes mayores de 60 años o con alguna discapacidad y las personas que éstas precisen para su auxilio.
- El tiempo de permanencia de las personas votantes en el local electoral será el indispensable para la selección de la papeleta, en su caso, y para efectuar la votación.
- En la jornada electoral para el sector del alumnado la entrada al aula electoral se hará de forma escalonada y respetando, siempre que sea posible, el grupo de convivencia estable.
- En la jornada electoral para el sector de madres, padres y representantes legales del alumnado la entrada al aula electoral se hará de forma escalonada, evitando aglomeraciones y respetando el procedimiento recogido en el protocolo COVID del centro para el acceso de familias y otras personas ajenas al centro.

Duodécima. Miembro del equipo COVID durante el desarrollo de la Jornada electoral

Durante el desarrollo de la jornada electoral, y a fin de que las medidas y recomendaciones se lleven a cabo adecuadamente, un miembro integrante del equipo COVID-19 supervisará en las aulas electorales el cumplimiento de las presentes instrucciones, en especial, las instrucciones novena, décima y undécima.

Decimotercera. Escrutinio de votos, publicación de resultados y reclamaciones ante la junta electoral

El aforo para el recuento de votos se limitará a un máximo de 10 personas, sin perjuicio de que este número en la limitación de aforo sea modificado en una normativa posterior.

Las personas integrantes de las mesas electorales dispondrán de botes de gel hidroalcohólico para que puedan hacer uso de ellos a lo largo de la jornada electoral, así como de guantes de plástico desechables para efectuar el recuento de votos.

Los resultados de las votaciones se harán público una vez finalizado el recuento de votos y se difundirá por correo electrónico, web y redes sociales del centro educativo. Se harán varias copias del acta correspondiente y serán colgadas en varios lugares del centro, utilizando los espacios exteriores del edificio y los próximos a la entrada del local donde se haya celebrado la votación.

Las reclamaciones contra las decisiones de las Mesas electorales se realizarán telemáticamente a una dirección de email que será facilitada en el *Plan de Actuaciones* o a través de la Secretaría Virtual.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decimocuarta. Gastos de las actividades electorales con motivo de las medidas de prevención e higiene.

Los gastos ocasionados que origine las medidas de prevención e higiene para el desarrollo del proceso electoral serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del centro.

Decimoquinta. Constitución del Consejo Escolar

En el plazo de 10 días a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos, el director o directora acordará convocar la sesión de constitución del nuevo consejo escolar, que podrá hacerse de forma presencial, telemática o modalidad mixta.

Decimosexta. Personal de apoyo y asesoramiento

En caso de existencia de dudas puntuales en función por las especiales características de algún centro o servicio educativo o motivadas por las particularidades concretas de la actividad docente que en ellos se imparta y que puedan no estar contempladas en este documento, podrán contar con el apoyo de la inspección educativa y de los asesores técnicos adscritos al servicio competente en materia de Consejos Escolares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (facilitados en Anexo II).

Decimoséptima. Difusión.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a los centros docentes a los que les es de aplicación, sin perjuicio de las adaptaciones que pudiera corresponder en función de la evolución sanitaria.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020
 EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
 PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

Actuaciones de prevención, seguridad e higiene relativas a la organización y desarrollo de los procesos electorales para la constitución del Consejo Escolar

Las recomendaciones de este documento recogen una selección de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por los centros docentes en función de sus características y de los resultados obtenidos en sus propias adaptaciones.

1. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre el 16 y 29 de octubre de 2020 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán a través del correo electrónico _____ o por la secretaría virtual del centro educativo.

2. PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE CANDIDATURAS

La lista provisional de candidatos y candidatas se publicará el 30 de octubre y la lista definitiva el 4 de noviembre de 2020 en la web del centro _____ y en los tabloneros de anuncios. Se requerirá cita previa para su consulta presencial.

3. CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral se llevará a cabo desde el 5 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020 (ambos inclusive). Los medios y canales de comunicación telemáticos que pueden ser utilizados con el fin de que los candidatos/as puedan darse a conocer al electorado serán los siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____

4. VOTO NO PRESENCIAL

Los padres, madres y representantes legales que deseen hacer uso del voto no presencial, enviarán su voto a la correspondiente Mesa electoral o a la persona titular de la Dirección mediante:

- Sistema de doble sobre (art. 11.2 de la Orden 7 de octubre de 2010):
 El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral de madres, padres y representantes legales del alumnado, o bien, se entregará durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación a la persona titular de la Dirección del centro que lo custodiará hasta su entrega a dicha Mesa electoral. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de voto.
- Se recomienda que de utilizar el voto no presencial este se entregue preferentemente por correo certificado, a través de su hijo/a, o bien aprovechando la asistencia al centro para la entrada y/o recogida del alumnado. En este último caso, se requerirá solicitar cita previa.



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el caso de acudir al centro en cualquier otro momento se requerirá, igualmente, cita previa y siguiendo el siguiente procedimiento establecido en el protocolo de actuación COVID-19 del centro:

5. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

5.1 Medidas a seguir en las Mesas electorales:

Si usted es elegido miembro de una mesa electoral deberá adoptar las siguientes medidas:

- Se evitarán los saludos con contacto.
- La distancia mínima interpersonal que se procurará mantener, a efectos de este protocolo, será de 1,5 metros.
- Al entrar y al salir del espacio electoral habilitado, se deberá realizar una adecuada higiene de manos, empleando agua y jabón o una solución hidroalcohólica. Durante la estancia en el lugar electoral, también se realizará dicha higiene de manos antes/después de tocar alguna de las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, salas de votación, aseos...).
- A fin de minimizar el intercambio de objetos, se dispondrá un lugar en la mesa electoral donde el votante pueda depositar el documento de identificación sin necesidad de manipulación por los miembros de la mesa electoral.
- Se proporcionarán 2 mascarillas quirúrgicas a cada uno de los miembros de las mesas electorales a fin de que las puedan renovar cada 4 horas.
- Además, se proporcionará a cada uno de ellos una pantalla facial.

5.2 Medidas a tener en cuenta el día de la votación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del Documento de Medidas de la Consejería de Salud y Familias, se deberán adoptar las siguientes recomendaciones con el objetivo de evitar la coincidencia masiva de personas y de asegurar las medidas de higiene y prevención:

- Se evitarán los saludos con contacto.
- La persona votante deberá mantener la distancia mínima interpersonal (1,5 metros) con las demás personas y con las integrantes de las mesas electorales, excepto en el momento concreto en que deba acercarse a la mesa para depositar su documento identificativo en la mesa o para efectuar su voto reglamentariamente, acciones que en todo caso deberán durar el menor tiempo posible.
- Al entrar y al salir del espacio electoral habilitado, se deberá realizar una adecuada higiene de manos, empleando agua y jabón o una solución hidroalcohólica. Durante la estancia en el lugar electoral, también se realizará dicha higiene de manos antes/después de tocar alguna de las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, salas de votación, aseos...).
- Se recomienda que las personas electoras lleven la papeleta de voto ya preparada desde el domicilio.
- Será obligación de las personas votantes utilizarlos, previamente a la entrega del documento identificativo y del sobre de votación al/a la presidente/a de la mesa.
- Todas las personas votantes deberán acudir obligatoriamente con su mascarilla quirúrgica o higiénica



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYXCRAEMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

correctamente colocada, siendo obligatorio su uso durante todo el tiempo que permanezcan dentro del local electoral, salvo que acrediten contraindicación médica para su uso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, tales como discapacidad o dificultad respiratoria.

- Solo se permitirá el acceso al local electoral a las personas votantes, así como un acompañante si necesitara el auxilio de otra persona por razones de diversidad funcional.

- En particular, tendrán prioridad para la entrada las personas votantes mayores de 60 años o con alguna discapacidad y las personas que éstas precisen para su auxilio.

- El tiempo de permanencia de las personas votantes en el local electoral será el indispensable para la selección de la papeleta, en su caso, y para efectuar la votación.

- En la jornada electoral para el sector del alumnado la entrada al aula electoral se hará de forma escalonada y respetando, siempre que sea posible, el grupo de convivencia estable.

- En la jornada electoral para el sector de madres, padres y representantes legales del alumnado la entrada al aula electoral se hará de forma escalonada, evitando aglomeraciones y respetando el procedimiento recogido en el protocolo COVID del centro para el acceso de familias y otras personas ajenas al centro.

6. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL

Las reclamaciones contra las decisiones de las Mesas electorales se realizarán telemáticamente a través de la Secretaría virtual del centro o en la siguiente dirección de email:

El/La Director/a del centro _____

Fdo.: _____



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYCXCRAMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II

Teléfonos del servicio competente en materia de Consejos Escolares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

PROVINCIA	TELÉFONO
ALMERÍA	950 004 635
CÁDIZ	600 16 90 44
CÓRDOBA	957 001 056
GRANADA	958029029
HUELVA	959 004.103
JAÉN	953 003 750
MÁLAGA	951 299 026
SEVILLA	955.034.450



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/09/2020 13:25:30	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	tFc2eDE9CFLZUYCXCRAMMLTDD5KAU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	